



CCV/408/2018

Contrato de adquisición para el Suministro, Almacenamiento y Distribución de Insumos Alimenticios, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, representado en este acto por la Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará el "DIF Estatal" y por la otra Diconsa, S. A. de C. V., representada en este acto por el Lic. Lino Enrique Ávila Núñez, en su carácter de Apoderado Legal, parte que en lo sucesivo se le denominará "Diconsa", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Para la ejecución de los Programas Alimenticios en el Estado de San Luis Potosí, han sido sometidos a revisión los conceptos teóricos - prácticos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar la ejecución de programas alimentarios y los menús que deben integrar los desayunos escolares de acuerdo a su valor nutricional y a la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) para el año 2018, para adquirir los insumos alimentarios que componen los Programas de Asistencia Alimentaria, así como la aceptación por parte de los beneficiarios, los padres de familia y los maestros. Además, se analizaron los problemas ligados con la operación, quejas del servicio, limitantes de los Programas y se consultaron diferentes fuentes como: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria revisión vigente.

DECLARACIONES

- I.- "DIF Estatal" declara:
- I. 1. Que el "DIF Estatal" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 661 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2017.
- I. 2. Que como Entidad Pública lleva a cabo para el logro de sus objetivos dentro del rubro de la asistencia social, la ayuda Alimentaria a familias y comunidades atendidas por programas institucionales, siendo esta integral, con el propósito de lograr un cambio nutricional en la población a efecto de que se dé una

X V





reintegración de los sujetos en estado de desventaja a una vida social plena y productiva.

- Que la Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, en su carácter de Directora General del I. 3. Sistema para el Desarrollo Integral de la Família del Estado de San Luis Potosí, tiene las facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII, VIII y XI de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Que para cubrir las erogaciones de manera directa que se deriven del presente 1. 4. contrato, se realiza con recursos del Ramo General 33 transferidos al Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 25 fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1º y 3º fracción XVIII del Presupuesto de Earesos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017; artículos 1º fracción 1, 2º fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 10°, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º y 3º fracción XVIII de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 y derivado de la citada Ley forma parte integrante de la misma el rubro de Organismos Descentralizados, rubro de Presupuesto, Gasto e Inversión por Dependencias, rubro Presupuesto por Origen y Aplicación de Recursos del Ramo 33 en específico del fondo de Aportaciones Múltiples, justificando así la erogación del recurso del ejercicio fiscal 2018, mediante la partida presupuestal asianada v autorizado para su ejercicio v operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mediante el oficio de autorización número SF-DGPP/R0002/2018, emitido por el C. José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, en fecha 12 de Enero de 2017 y de acuerdo a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia, emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Enero de 2018, lo cual se cubrirá con Recursos asignados al "DIF Estatal", mediante el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples V.i del Ramo General 33, a través de la partida presupuestal numero 04 07 001 241 13 36 007 4152 para el "DIF Estatal" y ejerciendo dichos recursos por parte de este organismo, bajo las partidas presupuestales 04-07-003-001-01-02-001-3992, 04-07-003-001-02-02-002-3992, 04-07-003-002-03-02-003-3992, 04-07-003-002-04-02-004-3992 y 04-07-003-003-05-02-005-3992.
- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en I. 5. Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P.
- "Diconsa" declara: II.-
- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos 11.1 Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública No. 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público no. 113 del Distrito Federal, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la relación de entidades paraestatales de la administración pública





federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de dos mil dieciséis y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.

- II.2 Que mediante escritura pública no. 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.
- II.3 Que por escritura pública no. 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Diconsa", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- II.4 Que por escritura pública no. 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público no. 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "Diconsa". como fusionadas.
- II.5 Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil no. 98440.
- II.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- II.7 Que el Lic. Lino Enrique Ávila Núñez, acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública número 23,574 de fecha 24 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Notaria número 101 del Estado de México, Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas à la fecha de suscripción del presente contrato.
- II.8 Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes DIC860428 M2A.

W

(





III. AMBAS PARTES declaran:

- III. 1 Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente Instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.
- III. 2 Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos que incidan en el abatimiento de la desnutrición infantil y familiar, principalmente en aquellas regiones identificadas como de alta y muy alta marginación social; mediante la implementación de acciones que optimicen los recursos que cada una de las partes aporten dentro de los Programas: Desayunos Escolares, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años No Escolarizados, en Riesgo y Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja.
- III. 3 Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 1°, 2°, 3° 11, 19, 21 y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3 fracción II inciso a, 5°, 8°, 9°, 11, 12, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1628, 1629, 1630, 1632, 1633, 1631.1, 1633.2, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895 y 1937 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 13, 44, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Que, en mérito de las declaraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto:

El objeto materia del presente contrato es la adquisición de los insumos alimentarios que se enuncian en esta cláusula, a "Diconsa" y el suministro, almacenamiento y distribución de dichos Insumos hacia el "DIF Estatal" con la mejor calidad, cantidad, insumo, unidad de medida, marca, presentación y precio unitario convenientes para la Institución de la siguiente manera:

PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES	MODALIDAD: FRÍA								
DESCRIPCIÓN SEL ÁNTICIA O	CAP		UNIDAD DE MENDA	CAITIDAD PZAS	PRECIO DE VEITA AHTES LE P.B.	HAPDRIE AATES 15 P.S.	LEPS.	PRECID OF VEHTA TOTAL	(in POHTE) OTAL
Let he descremada UHI natural	ti .	1	1T.	5.641.000	\$14.20	\$60,101,700,00	50.00	514.20	20/001.101.032
Barra de cerval integral con granos enteros, chia y biwi sin azucar afladida.	250	314)	G#.	4,512,800	52.70	512,184,560.00	50.22	57.93	513,177,376.00
Gerraf Integral pop valnilla fortificado con 10 vitaminas, ficeso y zinc reducido en azúcar.	250	30	GA.	4,625 620	52.70	517,4£9,174.(x)	50.22	52.93	\$11,506.410.40
Galleta integral de trigo con avena y troros de lichi sin aniost afradida.	550	30	GR.	4,351,260	52.70	\$13,055,402.00	\$0.22	\$2.92	514,165,679.20
Granpla (zny cacao reducida en anicar adicionada con probibilicos.	180	10	GR.	4,851,260	57.30	\$11,157,898 (X)	\$0.15	52.44	\$12,031,124.80
Tableta de cacahuate con averta.	600	10	GR.	3,723,060	57.80	\$10,414,568.00	50.22	\$1.02	\$11,243,641,20
VIOT	ıt			28,205,000	\$27,40	\$139,456,602.00	\$1.06	\$25.46	\$144,226,831.60

M. +1







PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD: CALIENTE

I HOGHAMIN DEBIT CHOO EDOODIMED						
DÉRCHIPCIÓN DEL ARTICULO	CAPi		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PZAS	PREGIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Leche descremada UHT natural	12	1	IT.	1,205,692	\$14.20	\$17,120,826.40
Harina de Maix	10	1	KG.	96,940	00.012	5969,400.00
Amaranto reventado	60	200	GR.	78,764	512.50	\$984,550.00
Arroz	1	1	KG.	18,904	\$14.50	5274,108.00
Avena y semola de trigo fortificada	50	275	GR.	34,246	\$13.50	\$462,321.00
Pasta Integral para sopa (pluma)	20	200	GR,	31,508	\$4.00	\$126,024.00
Frijal negra (ascura)	1	1	KG.	49,358	520.00	\$987,160.00
Frijol pinto (claro)	1	1	KG.	19,055	\$19.00	\$362,045.00
Gartianzo	1	500	GR.	10,865	\$19.00	\$358,454.00
Habas	1	500	GR.	10,159	\$23.00	\$233,657.00
Lenteja	1	500	GR.	30,537	\$12.00	\$366,444.00
Attin en agua	48	140	GR.	276,972	\$12.00	\$3,323,664.00
Sardina en tomate	24	425	GR.	55,156	\$24.00	\$1,323,744.00
Aceite vegetal	24	500	ML	11,576	\$13.50	\$160,326.00
TOTA	AL .			1,938,031	\$211.20	\$27,052,723.40

PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO. MODALIDAD: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CAP		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PZAS	PRECIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Leche semidescremada UHT natural	12	1	LT	838,141	514.30	\$11,985,416.30
Arroz	1	1	KG.	12,335	\$14.50	\$178,872.00
Atún en agua	48	140	GR.	212,860	512.00	\$2,554,320.00
Habas	1	500	GR.	15,934	\$23.00	\$366,482.00
Hojuelas de avena	50	425	GR,	28,117	\$9.70	\$272,734.90
Sardina en tomate	24	425	GR.	69,104	\$24.00	\$1,658,496.00
Frijol pinto (claro)	1	1	KG.	4,476	\$19.00	\$85,044.00
Fri}al negro (ascura)	1	1	KG.	14,028	520.00	\$280,560.00
Amaranio reventado	50	250	GR.	24,672	\$15.50	5382,416.00
Soya texturizado	EO	330	GR.	18,684	\$8.00	\$149,472.00
Garbanzo	1	500	GR.	12,336	\$19.00	\$234,384.00
Pasta integral para sopa (pluma)	20	200	GR.	61,656	54,00	5246,624.00
Harina de Maiz	10	1	KG.	44,192	\$10.00	5441.920.00
TOT/	\L			1,356,536	\$193.00	\$18,836,741.20

PROGRAMA: APDYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO.

MODALIDAD: APOYO ALIMENTARIO A MISA	S Y NINOS MENORES DE	5 ANO	S PARA LA	ZONA INC	IGENA Y DI	MAYOR MARGI	MACIÓN	i		
ESCRIPCIÓN DEL ARTICIDO	ăř.		UMPAD DE ANEXIDA	COMIDAD PTAS	PHISCO DE VEITA ANTES LVATLE P.S.	IMPORTE AUTES LV ATLEP B.	IVA.	E q	PRECIO DE VERTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Jeche serridescremade LNT natural	77	250	DI.	1,343,755	9± 70	\$6 135 D42.50	\$5.00	23.02	54,70	\$6.325.G42.Sc
Arroy		500	GA.	41 341	57.30	\$922,981.20	\$0.00	\$3 cc	\$7.10	5372,9\$1,70
lectual as de avena	50	425	GA.	44.344	\$9.70	\$410,156.00	\$900	SD CC	\$9.70	\$418,165.50
Cereal integral pop valnille fortificado con 10 vitamines, histoly tiro resulido en azucas.	ŧп	150	GA.	85.462	\$1230	\$1,088,402.47	1 0 01	\$0.99	\$13.25	\$1,175.110.64
Now Joanes I Investal contents for Titled a con 10 el tamenes, events y sind reduction en azocar.	10	150	58.	28.482	5 t z.20	\$1,07935342	50 00	\$3.91	\$13.55	\$1,166.271.54
Amaranta con cereal integral	50	250	GN.	44,244	\$11.00	\$929,124.00	\$0.00	\$2.00	\$21.00	2359731700
Friid peg n (m curo)	1	_1_1_	10	44 741	320 00	38(4,980,00	\$9.00)	50.00	\$10.00	\$234.4!0.00
Stry& texturilizade	\$0	330	GH.	44.744	57.50	3331 835 00	ta no	20 Cr	17.52	5311A10@
Attin mt anua		110	63	44.744	\$12.00	1570 975 00	tara	\$5 mg	\$17.00	00.000
Caja en 26 0 a 21 Pa 27 S Freist 26 FCT	1500	11	FIA	44.741	5630	\$711,717.70	\$1.01	\$0.00	\$7 Bt	537942164
1014	AL .			1.832,439	\$113.00	\$12,200,651.70	51.01	\$1.96	\$115.97	512.418.774.62

5115.97 512.418.774.62





PROGRAMA: ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN BITUACIÓN DE DESVENTAJA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CAF		UHEDAD DE MEDIDA	CANTIGAD FYAS	PRECIDIES VENTA ANTES IVALLEPS	MPORTEANTES LV.A.T.E.F.S.	184	a B	PRECIO DE VENTA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Section designments (Seff matrice)	17	1	ĘT.	175 307	\$14.20	\$2,496 1#8 Ac	tene	102	514 IC	\$2,496,314.40
Fifted parts (clare)	. 1	-	43	19 137	44.00	\$774 FOT DO	le re	\$aur	514 20:	5774,601.00
*ritel regra (custora)	1	1		19 755	\$25 m	20,001,2165		toac	570 nc	5995 300.00
Acalie vegetal	7.4	500	5/1	#7 901°	31150	\$1,116 561 50	52 00	30.00	513 tc	\$1,336661AP
Atun maria	49	140	6P	\$75,507	\$17.00	\$2,109,624,00	\$5.00	\$5 hr	\$17.00	\$2.109.634.00
Artizi	1	-	16.	17,901	\$14,50	\$1,774 564.5C	\$0.00	tam:	51430	\$1,37456450
Grandia Interrada con difecentes cargales	36	510	GB.	\$7,902	\$21.57	\$1,063 697 00	\$d (20	51 £5	§ 25.12	\$2,210,952.76
Galleta lotteral de hiennor évena y maneo sin atucar afiadida	30	360	GB.	87901	\$11.00	\$7,517,912.00	10.00	\$2.56	\$34.50	\$2.017.658.56
Sartima en trenate	74	423	GB.	£7,9:11	\$24.60	\$2,502.631.00	Je ce	\$p.or	\$74 EE	57 109 674 IV
Lentria	1	500	GB.	£7,901	912.00	\$1.054.512.00	\$2,22		\$12 EE	\$1,014.217.00
Urea terstiffkede	£3	110	rie.	£ 7,901	(1.50	\$701 ZC1 DC	\$0.00	\$a.sc	58 DE	5753 104 ftC
Mix ave pess, mangane dephidretada sin estatar afiedide y sertilla de exects	10	200	GA.	47,931	\$25.50	\$3,267,345.30	10.00	\$2.05	527.80	52,449,931.88
Cala de \$5.0x21.5x25.0 resist 29 ect	1000	1	FIA	87 901	\$7.00	\$615,307,00	\$1.12	jn.zc	\$1.12	5711,756.22
tot	ŭ			1.230,616	\$225.50	570,416,469.20	\$1.12	56.50	5233.12	\$21.085.277.39

IMPORTE ANTES IMPUESTOS	\$217,963,387.50	IMPORTE TOTAL \$223,621,342,24	

SEGUNDA. - Adquisición:

El "DIF Estatal" adquiere los insumos alimentarios a que se refiere la cláusula que antecede conforme las especificaciones contenidas en la cotización económica presentada por "Diconsa", que sirvieron de base al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para emitir su autorización.

TERCERA. - Monto total:

El monto total de la operación es la cantidad de \$ 223, 621, 348.21 (DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 M. N) que por su naturaleza incluyen en algunos insumos alimentarios los impuestos correspondientes. El cual cubre el importe de los insumos adquiridos conforme a los establecido en la cláusula primera de este instrumento jurídico, el mismo prevalecerá fijo y regirá durante la vigencia de este contrato. De acuerdo a la miscelánea fiscal vigente se gravará diversos insumos, conforme a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA. - Pago:

El "DIF Estatal" pagará a "Diconsa" dentro de los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la presentación de los documentos, que acrediten que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad, lote y caducidad, nombre y firma de quien recibe el insumo, sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Lo anterior, en concordancia con los insumos previamente liberados para su distribución por parte de la Subdirección de Asistencia Alimentaria del "DIF Estatal".

Dicho pago se realizará en Moneda Nacional. La(s) factura(s) deberá(n) presentarse para su validación y trámite ante la Subdirección de Asistencia Alimentaria, la cual deberá amparar la (las) entrega(s) solicitadas en el Cuadro de distribución que le haya sido enviado a "Diconsa" de manera mensual y/o bimestral de los insumos.





Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la que expedirán en los siguientes términos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S. L. P., C. P. 78270.
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SDI 880506 LG 4.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo de gasto y insumo, además de contener lo siquiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega

Además, a dichas facturas mensuales y/o bimestrales según corresponda la modalidad y/o Programa, se les deberán anexar los originales de los análisis de Laboratorio certificados ante EMA y/o el Certificado de Calidad del insumo alimentario entregado, los cuales deberán coincidir con los enviados previamente por correo electrónico para liberación y con los insumos registrados en el recibo de entrega de insumos a los sistemas Municipales DIF emitido por "Diconsa".

Si no se entrega la factura con todos los requisitos requeridos en los párrafos que anteceden, no se firmará la factura de recibido de conformidad por parte del Director de Desarrollo comunitario y Asistencia Alimentaria del "DIF Estatal".

Una vez que el "DIF Estatal" apruebe y acepte la entrega de los insumos objeto del presente contrato, así como la(s) factura(s) respectiva(s), se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del banco: BBVA Bancomer
- Número de cuenta bancaria: 0185640857
- Clabe: 012180001856408572
- Sucursal: 7684 CR CORP GOBIERNO SECTOR SOCIAL

QUINTA. - Acreditación de la calidad de los insumos alimenticios:

"Diconsa" mediante correo oficial deberá enviar a las siguientes direcciones de correo electrónico: dif dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif carlo,montano@slp.gob.mx, los análisis de laboratorio y certificados de calidad, para cada uno de los insumos y lotes por modalidad y periodo, en las fechas establecidas en los Calendarios para la entrega de análisis de

Kint V

W





laboratorio y certificados de calidad que obran anexos al presente instrumento como anexo número 1 uno y conforme a lo siguiente:

Para la leche en todas sus presentaciones y los insumos de la modalidad Fría, entregar 2 análisis emitidos por un laboratorio con acreditación vigente de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación para Laboratorios de Prueba, de acuerdo a calendario que para tal efecto se anexará.

Para todos los insumos (a excepción de la leche) de las modalidades: Caliente, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación y el Programa Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja, entregar 1 análisis emitido por un laboratorio con acreditación vigente de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación para Laboratorios de Prueba, de acuerdo a calendario que para tal efecto se anexará.

Con independencia a lo anterior, deberá entregar en cada periodo de abasto certificados de calidad emitidos por las empresas fabricantes, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos.

Los análisis de laboratorio y certificados de calidad requeridos en esta cláusula, deberán registrar los resultados obtenidos en las determinaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como anexo numero 2 dos, además de la siguiente información:

- 1.- Fecha de emisión de resultados.
- 2.- Nombre del insumo analizado.
- 3.- Presentación y gramaje
- 4.- Lote de producción.
- 5.- Fecha de caducidad.
- 6.- Nombre de la modalidad a la que corresponde.
- 7.- Mes y/o bimestre de abasto a que corresponde.
- 8.- Firma del responsable de la emisión de resultados.

Además, el "DIF Estatal" cuando así lo considere conveniente, podrá solicitar a "Diconsa" muestras de insumos a fin de contratar los servicios de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.), para que efectúe análisis microbiológicos y físico-químicos y corroborar el cumplimiento de los requisitos especificados.

Para el caso de la leche fluida UHT natural (descremada o semidescremada): El "DIF Estatal" podrá realizar en cualquier momento y durante la vigencia del contrato los siguientes análisis de laboratorio:

- I.- Perfil de ácidos grasos.
- 11.- Prueba de esteroles propios.
- III.- Determinación de la relación caseína-proteína
- IV.- Determinación de polvos lácteos añadidos.

SEXTA. - Liberación de Insumos Alimenticios para su Entrega:

E V J





Una vez que el "DIF Estatal" ha recibido los análisis de laboratorio y certificados de calidad, entregados por "Diconsa", en las fechas instauradas en los Calendarios para la entrega de análisis de laboratorio y certificados de calidad que obran anexos al presente instrumento como anexo número 1 uno, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos instituidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como anexo numero 2 dos, por cada uno de los insumos y lotes, por lo que no se recibirán certificados ni análisis de laboratorio fuera de las fechas establecidas en el Calendario en mención.

Los insumos alimentarios que cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de Calidad, anexas al presente instrumento como anexo numero 2 dos, se liberarán a "Diconsa" para que puedan ser entregados en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento, dicha liberación será comunicada por el "DIF Estatal" a "Diconsa" mediante correo electrónico, del cual le será enviada una copia a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento a través de la Coordinación Regional DIF que corresponda, con mínimo tres dias hábiles de anticipación a la fecha de entrega programada en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como anexo numero 3 tres, posterior a esta fecha, no se efectuarán liberaciones de insumos.

Ningún insumo alimentario será recibido en los almacenes de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento, según corresponda, si "Diconsa" no cuenta con la notificación de la liberación correspondiente, por cada insumo, lote, fecha de caducidad, modalidad y periodo de abasto.

"Diconsa" no podrá hacer cambio de los insumos en cuanto a ingredientes, componentes, presentaciones entre otras, así como en el plazo de entrega del mismo, solamente lo podrá efectuar con la autorización por escrito que le otorgue el "DIF Estatal".

"Diconsa" deberá enviar a las direcciones de correo electrónico: dif dolores vazquez@slp.aob.mx y dif carlo.montano@slp.aob.mx, las fechas programadas en las que realizara la entrega de los insumos alimentarios, una semana previa al inicio de los periodos de distribución establecidos en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como anexo numero 3 tres.

En cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, el "DIF Estatal" a través de las áreas que para ello designe, podrá visitar los almacenes rurales y centrales de "Diconsa" a fin de constatar que el almacenamiento de los insumos cumpla con los requisitos establecidos en la NOM-251-SSA1-2009, y en el caso de que no reúna las condiciones ofertadas, se le notificará a "Diconsa" para que en un plazo máximo de 30 días hábiles corrija las anomalías presentadas.

SEPTIMA, - Evaluación de desempeño

En cada una de las entregas el DIF Estatal verificará los siguientes conceptos:

W





- I.- Cumplimiento de los Calendarios de Entrega de Análisis de Laboratorio y Certificados de calidad, anexo 1 uno del presente instrumento.
- II.- Cumplimiento con la información completa de los resultados de análisis de laboratorio y certificados de calidad de acuerdo a las determinaciones indicadas en las Especificaciones Técnicas de Calidad del Insumo, anexo número 2 dos de este instrumento, el cual debe incluir: fecha de emisión de resultados, nombre del insumo analizado, presentación y gramaje, lote de producción, fecha de caducidad, nombre de la modalidad a la que corresponde, mes y/o bimestre de abasto a que corresponde, firma del responsable de la emisión de resultados.
- III.- Notificación de las fechas en que realizara la entrega de los insumos de acuerdo a los periodos establecidos en el Calendario para la entrega de insumos a los Sistemas Municipales DIF.
- IV.- Cumplimiento del Calendario para la entrega de Insumos a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento.
- V.- Entrega de insumos alimentarios acorde al documento de liberación enviado por el DIF Estatal.
- VI.- Vicios ocultos (reportes de insumos en mal estado o que no cumplen con los requisitos de calidad, y que no fueron detectados durante la verificación aleatoria, tanto en análisis de laboratorio como en la inspección física).
- VII.- Cumplimiento en atención a las incidencias reportadas por el "DIF Estatal"
- VIII.- Cualquier otra que se derive del estricto cumplimiento a este contrato.

Los resultados de las verificaciones efectuadas por el "DIF Estatal" serán enviados a "Diconsa" para su conocimiento quien deberá evaluar el proceso que derivó en el incumplimiento de los requisitos previamente establecidos y deberá efectuar las acciones correctivas para evitar su recurrencia. Esta información deberá ser enviada al "DIF Estatal" en un periodo máximo de 4 (cuatro) días hábiles a partir de que reciba la notificación de su incumplimiento y puede ser a través de escrito libre o por correo electrónico a las siguientes direcciones: dif dolores.vazquez@slp.gob.mx y dif carlo.montano@slp.gob.mx, con acuse de recibo.

OCTAVA. - Presentación del Insumo:

"Diconsa" deberá entregar cada insumo en su <u>EMPAQUE PRIMARIO</u> de acuerdo a lo siquiente:

En lo concerniente a la primera entrega "Diconsa", podrá abastecer los insumos materia del presente contrato en empaque comercial, debiendo cumplir con las especificaciones de calidad correspondientes y a partir de la segunda entrega deberá ser acorde a lo siguiente:

Modalidad Fría y la leche fluida UHT natural del resto de las modalidades en todas sus presentaciones

1.- Debe contener lo señalado en el documento denominado Especificación Técnica de Calidad por Insumo (apartado 10, etiquetado, marcado, empaque, embalaje) el cual se anexa al presente contrato como anexo número 2 dos y que forma parte integrante del mismo.





2.- Cada insumo deberá contener las siguientes impresiones y Leyendas:

Los logotipos del "DIF Estatal" y el de Gobierno del Estado de San Luis Potosí ocuparán un 30% y un 10% respectivamente del área total de la cara en que se coloque, impreso solamente en el empaque primario a selección a color, además el nombre del Estado de San Luis Potosí deberá ser con letra grande para que resalte, de acuerdo al diseño que se le entregará a "Diconsa" por parte del "DIF Estatal".

- 3.- Contener las leyendas siguientes:
- a) "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente".
- b) El logotipo de la campaña "Por un corazón sin adicciones".
- c) Línea de atención a quejas de los beneficiarios 01 800 712 10 88.
- d) Leyendas de promoción de salud
 - "Consume verduras y frutas".
 - "No negociable".
- 4.- Deberá contener todos los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Modalidades: Caliente, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años; Apoyo Alimentario a Niñas y Niños para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación y el Programa Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja se recibirán los insumos en empaque comercial (A excepción de la leche, de acuerdo al párrafo tercero de esta cláusula) cumpliendo con los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, además deberá presentar un sticker con los logotipos del "DIF Estatal" y el de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la leyenda siguiente: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente".

Así mismo, "Diconsa" deberá entregar los insumos de acuerdo a cada modalidad, en <u>EMPAQUE SECUNDARIO</u> (embalaje) conforme a lo siguiente:

1.- Debe contener lo señalado en el documento denominado Especificaciones Técnicas de Calidad por insumo (apartado 10, etiquetado, marcado, empaque, embalaje) el cual se anexa al presente contrato como anexo número 2 dos y que forma parte integrante del mismo.





Para la modalidad: Apoyo Alimentario a Niñas y Niños para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación y el Programa Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja la despensa deberá ser integrada:

- 1.- En caja de cartón corrugado debe ser resistente y adecuado al peso del insumo, sin dejar espacios vacíos que al movimiento provoquen la ruptura de los insumos.
- 2.- Contar con la impresión de los logotipos del "DIF Estatal" y el de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los cuales ocuparán un 30% y un 10% respectivamente del área total de la cara en que se coloquen, además el nombre del Estado de San Luis Potosí deberá ser con letra grande para que resalte. La impresión en caja debe ser visible y legible en dos caras de la caja (1 lateral y 1 de frente) indicando la siguiente información: contenido, razón social del licitante y el número de estiba máxima. Impresión a una tinta Pantone 226. De acuerdo al diseño que se le entregará a "Diconsa" por parte del "DIF Estatal".
- 3.- El empaque debe ser el apropiado de tal manera que preserve las características y calidad del insumo durante su embalaje, transporte y almacenaje.
- 4.- Especificar todos los insumos que contiene la caja.
- 5.- Contener las leyendas siguientes:
- a) "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Quien haga uso indebido de los insumos, bienes o recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente".
- b) El logotipo de la campaña "Por un corazón sin adicciones".
- c) Línea de atención a quejas de los beneficiarios 01 800 712 10 88.
- d) Leyendas de promoción de salud
 - "Consume verduras y frutas".
 - "No negociable".
- e) Deberá contener todos los requisitos exigidos por la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

NOVENA. - Entrega-Recepción:

"Diconsa" para el eficaz suministro y distribución de los insumos al "DIF Estatal", se auxiliará de la Subgerencia Unidad Operativa San Luis Potosí, la cual deberá suministrar los insumos alimentarios que le sean liberados para su distribución por parte de la Subdirección de

H-E





Asistencia Alimentaria, en las cantidades, unidad de medida, presentación y precio unitario que se especifica en la cláusula primera de este instrumento legal, la entrega se realizará en los Municipios (a través de los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos que así correspondan, en horario de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes, conforme al Calendario para la entrega de los insumos a los Sistemas Municipales DIF, el cual se anexa al presente instrumento como anexo numero 3 tres, desde su lugar de origen hasta el lugar indicado como lugar de entrega y de acuerdo a los Cuadros de Distribución que se entregarán de manera mensual y/o bimestral a "Diconsa", las maniobras de transportación, carga y descarga, correrán por cuenta y riesgo de "Diconsa" libre a bordo de camión garantizando la correcta entrega de los insumos hasta los Municipios del Estado.

La entrega de los insumos alimentarios, será conforme a las cantidades que se señalen en los Cuadros de Distribución por mes y/o bimestre que será enviado a "Diconsa" por "DIF Estatal".

En la recepción de los insumos alimentarios, se realizará de forma aleatoria, por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, según corresponda el caso, una verificación de las condiciones físicas del insumo, empaque primario y empaque secundario íntegros, contenido neto, lote, fecha de caducidad y cantidad entregada, lo que deberá coincidir con el documento de liberación de insumos.

En caso de que al recibir los insumos alimentarios a simple vista se percaten de que no cumplen con los requisitos establecidos en presente instrumento y sus anexos, no serán recibidos por el personal del Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en caso de que con posterioridad durante la verificación se encuentren incumplimientos, estos se harán del conocimiento de "Diconsa" dentro de un plazo máximo de 15 quince días posteriores a la recepción de los mismos.

Para el caso de la leche fluida UHT natural en todas sus presentaciones, una vez entregados los insumos en la localidad por parte del Sistema Municipal DIF, se contará con 15 días hábiles para reportar incidencias en el insumo a "Diconsa".

Cuando existan circunstancias justificadas el "DIF Estatal" podrá modificar las fechas de entrega, así como las cantidades a suministrar, dando aviso por escrito a "Diconsa" con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la entrega de los insumos alimentarios.

"Diconsa" entregará en cada Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento copia del recibo que ampara la entrega de los insumos, el cual debe contener, un listado de los insumos entregados, presentación, cantidad de insumo, lote, y caducidad, recabando el nombre y firma de quien recibe el insumo, sellos del municipio, fecha y hora de entrega, mes y/o bimestre al que corresponde, todos los datos deben estar legibles para su aceptación.

El transporte en el que se distribuyan los insumos alimentarios deberá apegarse a lo establecido en la legislación sanitaria y a la Norma Oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, denominada Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o suplementos alimenticios.





DÉCIMA. - Con la finalidad de contribuir a la economía de productores potosinos, "**Diconsa**" se compromete a adquirir, preferentemente, productos locales, siempre y cuando cumplan con el precio, la calidad y especificaciones técnicas solicitadas.

DECIMA PRIMERA. – De las garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su correlativo artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos. En tal virtud, deberá "Diconsa" presentar una carta responsiva donde responderán de los defectos y vicios ocultos de los insumos, así como de cualquier otra responsabilidad que incurriera en la ejecución.

DECIMA SEGUNDA. - Procedimiento para el cumplimiento de los tiempos de entrega y condiciones de calidad de los insumos:

De conformidad con la cláusula anterior, y en caso de presentarse incumplimiento por parte de "Diconsa", en la calidad de los productos, en cuanto a las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se realizará de la siguiente manera:

- I.- Se iniciará a partir de que a "Diconsa" le sea comunicado por escrito, por parte del "DIF Estatal" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que haya sido notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término establecido en el párrafo que antecede, el "DIF Estatal" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "Diconsa", y cuya determinación deberá ser comunicada por escrito a "Diconsa" dentro de dicho plazo.
- III.- Cuando se determine por el "DIF Estatal", la procedencia de la incidencia, se otorgará a "Diconsa" un plazo de 25 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice la solventación de dicha incidencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la solventación, y en caso de presentarse más de cinco incidencias sin solventar el "DIF Estatal" podrá en su caso aplicar lo establecido en la cláusula décima tercera.

Con independencia de lo anterior en este instrumento legal, el "DIF Estatal" podrá ante cualquier incumplimiento por acción y/u omisión por parte de "Diconsa", optar por la rescisión administrativa de contrato.





DECIMA TERCERA. - Rescisión:

"Diconsa" acepta expresamente que "DIF Estatal" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a "Diconsa", en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

Si "**Diconsa**" no suministra los insumos alimentarios, conforme a las especificaciones técnicas y anexos comprendidos en este contrato.

Que "Diconsa" ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.

Si no da facilidades necesarias para la supervisión y verificación que al efecto designe "DIF Estatal" para la realización de sus funciones.

En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones al contrato:

"Diconsa" se obliga a convenir con el "DIF Estatal", la condición de ampliación de la vigencia del mismo hasta por 90 días, pudiendo realizarse un ajuste de precio a los insumos. En caso de algún incremento en los insumos no deben sobre pasar la tasa inflacionaria del 5%, siempre y cuando sea autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de San Luis Potosí. Se establece este porcentaje de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Economía para el ajuste del incremento en el mercado de los insumos.

Dichas modificaciones deberán constar mediante convenio modificatorio debidamente firmado por las partes, mismo que será anexado al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad Civil:

Esta cláusula ampara la responsabilidad civil en que incurra "Diconsa" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito venda y suministre los insumos alimentarios a "DIF Estatal" y que a consecuencia de dicho consumo cause en su salud lesiones corporales o la muerte a los beneficiados, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, cubriendo los gastos y costas ocasionados, garantizando de esta manera que el suministro que realice "Diconsa" sea apegado a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.





DÉCIMA SEXTA. - Seguros:

Los seguros a que haya lugar en el suministro y distribución de los insumos alimentarios correrán por cuenta de "Diconsa", hasta la entrega de los bienes en los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamiento que corresponda de acuerdo a lo establecido de este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Normas Oficiales:

"Diconsa" deberá en todo tiempo observar lo contemplando en las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales y en los Tratados Internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los bienes materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Información Confidencial:

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "Diconsa" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

DÉCIMA NOVENA. - Relación Laboral:

En relación con el personal que intervenga por el "DIF Estatal" y "Diconsa" en la ejecución del objeto de este instrumento legal, así como la contratación que hagan sus terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán los únicos responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de su seguridad social, por lo que desde ahora, se exime a las "Partes" de cualquier reclamación que pudiera suscitarse entre ellas al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

VIGESIMA. - Ordenamiento Legal:

Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que surjan de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetara a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y en lo no previsto por éstas serán aplicables las Leyes y Reglamentos supletorias en materia Federal.

VIGESIMA PRIMERA. - Terminación Anticipada:





El "DIF Estatal" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "Diconsa" con 15 quince días naturales de anticipación.

VIGESIMA SEGUNDA. - Vigencia:

La duración del presente contrato será a partir del día 13 de abril de 2018 y su vigencia se dará por concluida hasta el día 31 de diciembre de 2018 conforme a los cuadros de distribución que le serán enviados por "DIF Estatal", de forma mensual y/o bimestral, a "Diconsa" según proceda.

VIGESIMA TERCERA. - Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

Leído lo que fue el presente contrato de compraventa y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en tres tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 13 trece días del mes de abril de 2018.

"DIF Estatal"

"DICONSA"

LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO DIRECTORA GENERAL

LIC. LINO ENRIQUE ÁVILA NÚÑEZ APODERADO LEGAL

j. /